

SECRETARIA. Santiago de Cali, 30 de marzo del 2023. A la mesa de la señora juez, para proveer.
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: SUCESIÓN (MENOR CUANTÍA)

CAUSANTE: ANA LEUD CAÑÓN ALVARADO C.C. NO. 25.145.998

SOLICITANTES: BERTHA HILDA CAÑÓN ALVARADO MARÍA CLEMENCIA CAÑÓN ALVARADO GLORIA JUDITH CAÑÓN ALVARADO FLOR MAGDALENA CAÑÓN ALVARADO PATRICIA CAÑÓN PEÑA LUIS FELIPE CAÑÓN ALVARADO JORGE NOE CAÑÓN ALVARADO HÉCTOR ANÍBAL CAÑÓN ALVARADO y Bajo la figura de la representación acuden al proceso en calidad de hijos del señor GABRIEL EDUARDO CAÑÓN ALVARADO los señores ANA YOLANDA CAÑÓN GALVIS YENNY LUCERDO CAÑÓN GALVIS VIVIANA CAÑÓN GALVIS GABRIEL EDUARDO CAÑÓN GALVIS VICTORIA EUGENIA CAÑÓN ROA

RADICACIÓN: 760014003007202200423-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 883

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (/2023)

Por acta No. 001 del 24 de enero del 2023, se encuentra constancia que se llevó a cabo la audiencia de Inventarios y avalúo de los bienes dejados por la causante Ana Leud Cañón Alvarado, se decretó de conformidad con el artículo 507 del CGP **LA PARTICIÓN**. Para tal efecto visto que la facultad de partidador y de presentar trabajo de partición le fue conferida por la parte interesada reconocida en este trámite, al apoderado judicial, conforme a poder otorgado y que obran en el expediente (Fl 01 demanda expediente digital), el despacho lo reconocerá como PARTIDOR, al Dr. Rodrigo Cid Alarcón Lotero, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.478.542 y T.P. No. 73.019 del CSJ.

Por lo tanto, el partidador deberá presentar la partición teniendo en cuenta lo anterior, para lo cual se le dio un término de diez (10) hábiles, encontrándose del plenario que no ha cumplido con dicha carga. Llegó respuesta de la Dian.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Requerir al partidador Dr. Rodrigo Cid Alarcón Lotero, para que presente el trabajo de partición encomendado por los interesados dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de este auto por estado.

2.- La respuesta emitida por la Dian se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 31 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b462b0ec78b124224a40402489c904c452afef83da2a09c9c3ddd8216ec6f09a**

Documento generado en 29/03/2023 03:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>